

P-11267

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

E. S. D.

Re: Expediente No. **16-142.337**
Solicitud de patente a nombre de **INTERCOLOMBIA S.A. E.S.P.**

Yo, CAROLINA DAZA MONTALVO identificada como aparece al pie de mi firma, domiciliada en la Carrera 11 No. 86-53, piso 6, obrando como apoderada INTERCOLOMBIA S.A. E.S.P., domiciliado en Medellín, Colombia, solicitante de la patente de la referencia, en respuesta al oficio No. **7783** notificado mediante comunicación electrónica el 30 de mayo de 2017, relacionado con concepto técnico de fondo, me permito manifestar:

1. Modificaciones al capítulo reivindicatorio

Con fundamento en la facultad que confiere el artículo 34 de la Decisión 486 al solicitante para modificar la solicitud de patente en cualquier momento del trámite, presento junto con este memorial nuevo capítulo reivindicatorio, el cual consta de 3 reivindicaciones y reemplaza completamente el capítulo presentado anteriormente. En el nuevo capítulo reivindicatorio se realizaron las siguientes modificaciones:

1.1 Se aclara que se modifican las reivindicaciones con el fin de no incluir el término “*metálica*” objetado por el examinador.

En cuanto a estas modificaciones, me permito decir que las mismas no amplían de ninguna manera la materia objeto de la presente solicitud y se realizaron con el ánimo de superar las objeciones de claridad planteadas por el examinador en su concepto técnico.

2. Pago de tasas

En relación con el número de reivindicaciones, atentamente nos permitimos decir que no se adjunta tasa por reivindicaciones adicionales, toda vez que el nuevo capítulo reivindicatorio tiene el mismo número de cláusulas que el originalmente presentado, y es en esencia el mismo, pero definido con mayor claridad.

3. Claridad de la solicitud

El solicitante manifiesta que mediante la presentación del nuevo capítulo reivindicatorio quedan subsanadas la totalidad de las objeciones, de modo tal que las nuevas reivindicaciones proporcionan claridad y concisión a la invención descrita, siguiendo las recomendaciones realizadas por el examinador en su concepto técnico.

En cuanto a las expresiones “*sistema de freno de cuerda*” y “*fuerza de poder*”, deseamos manifestar que dichos términos son ampliamente entendidos por una persona del oficio normalmente versada en la técnica a la luz de su conocimiento estándar y las enseñanzas incluidas en la descripción de la presente solicitud. Específicamente, se aclara que la descripción de la solicitud indica el “*sistema de freno de cuerda*” como “*un sistema de freno que permite que la cuerda o manila que pasa a través de él, solo pueda ir en una dirección. En la presente invención, el freno de cuerda o “ropestop” (5) está colocado entre el bloqueador de salida (4) y el operario encargado de recoger la cuerda que está siendo traída por el malacate que está arrastrando la carga pesada. De acuerdo con la presente invención, el freno de cuerda (5) puede ser de cualquier material resistente, por ejemplo, acero inoxidable, hierro, etc y permite el movimiento de la cuerda o manila en la misma dirección en que los tambores están enrollando la cuerda o manila que arrastra la carga*”. Además, el término “*fuerza de poder*” es fácilmente entendido por un experto en el campo técnico de la invención como un dispositivo inicial que proporciona la energía necesaria al malacate para operar.

Con base en estas definiciones, deseamos llamar la atención del examinador sobre el hecho que el Manual Andino de Patentes (MAP) y la Guía de Examen de Solicitudes de Patente y Modelos de Utilidad de la SIC, establecen que el lenguaje utilizado en una solicitud de patente debe ser el lenguaje común del campo técnico relacionado y su significado y alcance en las reivindicaciones, debe ser el que normalmente se da en el área técnica de la solicitud, siendo claro para la persona versada en la materia con su sola

lectura^{1,2,3}, lo que cumple a cabalidad la presente solicitud. Las reivindicaciones de la presente solicitud son lo suficientemente claras y concisas precisando la materia reclamada, pues a la luz de la descripción de la solicitud resultan completamente reconocibles por cualquier persona medianamente versada en la materia. Una persona medianamente versada en la materia puede entender perfectamente el alcance y los límites de la protección solicitada, entendiendo qué elementos estructurales deben usarse para reproducir el invento y cuáles elementos están cobijados por las reivindicaciones y cuáles no. Por lo anterior, es claro que el solicitante está en su derecho de reclamar protección para la totalidad de un concepto inventivo desarrollado sin importar la amplitud de éste, siempre y cuando se guarde unidad de invención.

Por otra parte, respecto a las expresiones “*que permiten realizar un ajuste homogéneo y totalmente paralelo de las láminas*” en la reivindicación 2, “*en donde el tornillo con mariposa puede ser retirado de la ranura de la lámina*” y “*para permitir la entrada o salida de la cuerda a los tambores y luego ser ajustado a la misma de acuerdo con los requerimientos de la operación*” en la reivindicación 3, aclaramos que, como características funcionales, estas expresiones se mantienen en el capítulo reivindicatorio con el fin de mejorar la claridad de la materia sobre la cual se desea obtener protección.

En relación con el término “*metálica*”, se indica al examinador que dicha característica no ha sido incluida en el presente capítulo reivindicatorio con el fin de no hacer referencia a materiales y adaptar las reivindicaciones a una solicitud de modelo de utilidad.

En consecuencia, nos permitimos indicar que el presente capítulo reivindicatorio, que incluye 3 reivindicaciones, se ajusta a las disposiciones del artículo 30 de la Decisión 486/00.

4. Patentabilidad

El examinador indica en su oficio técnico que, luego de la evaluación del estado de la técnica, “*no se encontraron anterioridades que divulguen en su totalidad las características reclamadas en la reivindicación independiente 1 y sus dependientes*”.

¹ Manual Andino de Patentes, Sección 3.2.

² Manual Andino de Patentes, Sección 4.6.1.

³ Guía para Examen de Solicitudes de Patentes de Invención y Modelo de Utilidad. Superintendencia de Industria y Comercio (2014). Sección 2.7.1 Claridad

De esta forma, es claro que la materia contenida en la presente solicitud cumple con los requisitos de patentabilidad de un modelo de utilidad, es decir novedad y aplicación industrial, tal como se define en la Decisión 486/00 y como se explica detalladamente en el Manual Andino y la Guía para Examinadores de la Superintendencia de Industria y Comercio.

5. Conclusión

Con base en los argumentos presentados y las modificaciones al capítulo reivindicatorio, puede concluirse que:

- i) La presente solicitud es clara, concisa y está debidamente soportada en la descripción, cumpliendo con los requerimientos del Artículo 30 de la Decisión 486/00; y
- ii) Las reivindicaciones actuales cumplen con los requisitos de novedad y aplicación industrial, cumpliendo así con los requerimientos de los artículos 16 y 18 de la Decisión 486/00.

En consecuencia, se solicita atentamente otorgar el privilegio de patente solicitado, toda vez que esta solicitud cumple con los requerimientos de la Decisión 486.

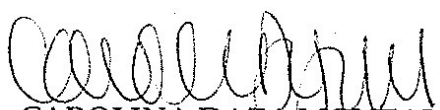
Habiendo atendido cabalmente las objeciones presentadas por ese despacho, atentamente solicitamos se conceda el privilegio de patente de invención a la solicitud en estudio o si el señor examinador considera que subsisten razones para objetar la presente invención, rogamos expedir otro examen de fondo con los debidos motivos y razones que sustenten su objeción con el fin de que nuestro mandante tenga la posibilidad de exponer sus argumentos con base en la interpretación de los artículos 45 de la Decisión 486 -el cual otorga la facultad al examinador para emitir los exámenes de fondo- y 42 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo que señala que: *“Habiéndose dado oportunidad a los interesados para expresar sus opiniones, y con base en las pruebas e informes disponibles, se tomará la decisión, que será motivada. La decisión resolverá todas las peticiones que hayan sido oportunamente planteadas dentro de la actuación por el peticionario y por los terceros reconocidos”*, (el subrayado es nuestro).

En consecuencia, solicitamos a ese despacho pronunciarse en relación con todos los argumentos presentados en este memorial dando estricta aplicación al principio del debido proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Nacional.

6. Anexos

6.1 Nuevo capítulo reivindicatorio que incluye 3 reivindicaciones.

Señor Director,



CAROLINA DAZA MONTALVO

C.C. 66.783.790 de Palmira Valle

TP-141563 CSJ

notificaciones@clarkemodet.com.co

REIVINDICACIONES

1. Un malacate (1) el cual comprende tambores (2), una manila o cuerda (3), un bloqueador de salida de cuerda (4), un sistema de freno de cuerda (5), una base (6), una fuente de poder (7) y un motor (8),

en donde el bloqueador de salida de cuerda (4) está compuesto por una lámina inferior (41) con forma cónica en la parte que da de cara al tambor (2) y que está adaptada a la parte inferior de una lámina (42).

2. El malacate (1) de acuerdo con la reivindicación 1, caracterizado porque la lámina (41) está fijada por dos tornillos mariposa (44) que atraviesan la lámina (42) que a su vez están unidos a una lámina superior (43) y en donde los tornillos mariposa (44) están conectados entre sí por medio de un sistema de cadena y piñones (45) que permiten realizar un ajuste homogéneo y totalmente paralelo de las láminas (41), (42) y (43).

3. El malacate (1) de acuerdo con la reivindicación 2, caracterizado porque la lámina (43) está unida a la parte superior del malacate (1) mediante un sistema de bisagra (47) y en la parte externa de dicha lámina (43) se encuentra otro tornillo con mariposa (48) que está unido a la parte externa del sistema de poleas, en donde el tornillo con mariposa (48) puede ser retirado de la ranura (46) de la lámina (43), para permitir la entrada o salida de la cuerda a los tambores y luego ser ajustado a la misma de acuerdo con los requerimientos de la operación.